

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°075-2025-MPC-GM, de fecha 06 de marzo del 2025; la Carta N° 007-2025-CL/MEEV-GG, de fecha 17 de febrero del 2025; el Informe N° 0013-2025-BJLF, de fecha 24 de marzo del 2025; el Informe N° 0320-2025-MPC/ECV/SGOEM, de fecha 25 de Marzo 2025; el Informe N°530-2025-MPC/GIDUR, de fecha 24 de Marzo del 2025; el Informe N°530-2025-MPC/GIDUR, de fecha 24 de Marzo del 2025; el Informe N°056-2025-MPC/SGC, de fecha 04 de Abril de 2025; el Informe Legal N°0217-2025-MPC/GAJ, de fecha 07 de Abril de 2025, el Informe N° 022-2025-BJLE, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N° 0489-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N° 0787-2025-MPC/GIDUR, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)"²;

Que, así también, el **Artículo 1°** la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Ley N°28522 y Ley N°28802, expone que "La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, igualmente; mediante Decreto Legislativo N°1252 de fecha 01 de Diciembre de 2016, modificado por Decreto Legislativo N°1341 de fecha 07 de Enero de 2017; y la Ley N°30680 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en ese mismo orden de ideas el Decreto Supremo N°242-2018-EF - TUO del Decreto Legislativo N°1252 en su **Quinta Disposición Complementaria Final** señala que "Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda";

Que, en **Cuanto a la Garantía**. - El Numeral 1 del **Artículo 33°** del Decreto Supremo N°082-2019-EF - TUO de la Ley N°30225, enuncia que: "[NUM 1] Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento", el **Artículo 148°** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225 -modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 Octubre 2022- referido a los "Tipos de Garantía" ha establecido que "Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior", aunado a ello el Numeral 1 del **Artículo 149°** en cuanto a "Garantía de Fiel Cumplimiento" orienta "[NUM 1] Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras...";

Que, en lo referido a **Reajuste por Precios**. - los Números 3 y 4 del **Artículo 34°** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, refiere que "...[38.3.] En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias (...). [38.4.] Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias..."; en este orden de ideas el Decreto Supremo N° 011-79-VC, del 01 de Marzo de 1979, en su **Artículo 4°** orienta que "...Se considera "obra", para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción, sea ésta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrá emplearse hasta ocho fórmulas polinómicas...";

Que, cuanto a la **Liquidación del Contrato de Obra**.- El Numeral 1 y 2 del **Artículo 209°** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225 el cual prescribe que "[NUM 1] El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.[NUM 2] Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA - TOMO III; Análisis Artículo por Artículo; Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

² JAVIER ALFARO LIMAYA, Ley Orgánica de Municipalidades, Primera Edición - Agosto 2011, Editorial Entre Líneas S.R.L.; Pág.101-102.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.



Con INFORME N° 038-2024MPC/SGEPI/DOPG, de fecha 30 de enero de 2024, el Ing. Deener Olavi Paredes Garrido, en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, hace REQUERIMIENTO para la contratación de consultoría para la reformulación del expediente técnico de la referencia (a).

Con fecha 16 de mayo de 2024, el comité de selección, ADJUDICÓ LA BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPC/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2498119.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIOS N° 0011-2024-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPC/CS, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA Y CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, por el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2498119. Por un monto contractual que asciende a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Con CARTA N°001-ENT-CCC, de fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante del CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, alcanza la presentación del PRIMER ENTREGABLE, por el servicio de consultoría de la referencia (a).

Con INFORME N°280-2024-MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, alcanza APROBACIÓN por el servicio de consultoría - PRIMER ENTREGABLE.

Con CARTA N°093-2024-GIDUR/MPC, de fecha 13 de junio de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ALCANZA APROBACIÓN del servicio de consultoría, primer entregable de la formulación del expediente técnico de proyecto.

Con CARTA N° 001-INF-CCC, de fecha 08 de julio de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, solicita plan de desarrollo urbano (PDU)-Cajabamba.

Con CARTA N°002-INF-CCC, de fecha 08 de julio de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA. Informa la alerta temprana 01- conflicto en el padrón de usuarios.

Con CARTA N° 003-INF-CCC, de fecha 08 de julio de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, solicita documentación referente al desarrollo del proyecto.

Con fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimientos emite la Orden de Servicio N°0000757, con la cual se realiza la contratación del servicio de consultoría para la SUPERVISIÓN de la reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2498119.

Con CARTA N° 004-INF-CCC, de fecha 23 de julio de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, solicita plan de desarrollo urbano (PDU) - CAJABAMBA.

Con CARTA N° 002-ENT-CCC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Presenta el SEGUNDO ENTREGABLE (presentación de planos, estudio topográfico y planteamiento del proyecto).

Con CARTA N° 071-2024 - MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 09 de agosto de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, derivó segundo entregable al Ing. Gessil Walter Bello Espinoza en calidad de SUPERVISOR de la Evaluación del Expediente Técnico.

Con CARTA N° 126-2024-GIDUR/MPC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, deriva segundo entregable al Ing. Gessil Walter Bello Espinoza en calidad de SUPERVISOR de la Evaluación del Expediente Técnico.

Mediante INFORME TÉCNICO N°01, el Ing. Gessil Walter Bello Espinoza, en calidad de SUPERVISOR del expediente técnico, informa su revisión del expediente técnico.

Con CARTA N°01-2024-GWBE/CONSULTOR, de fecha 13 de agosto de 2024, Gessil Walter Bello Espinoza, en calidad de SUPERVISOR del expediente técnico, alcanza CONFORMIDAD TÉCNICA de la revisión del expediente técnico.

Con INFORME N°415-2024-MPC/SGEPI/DOPG, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, notifica CONFORMIDAD del segundo entregable.

Con CARTA N°127-2024-GIDUR/MPC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, HACE LLEGAR CONFORMIDAD TÉCNICA DEL SEGUNDO ENTREGABLE, correspondiente a la elaboración del expediente técnico del proyecto de la referencia (a).

Con CARTA N° 0012-INF-CCC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, alcanza pases de tuberías para línea de conducción y redes de distribución.

Con INFORME N° 244-2024MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 23 de agosto de 2024, la ARQ. Mayra Alessandra Saldarriga Bravo, en calidad de Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro -MPC, informa sobre solicitud de remitir plan de desarrollo Urbano.

Con CARTA N° 0013-INF-CCC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, solicita cumplimiento de obligaciones esenciales realizar apercibimiento de resolución de contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.



Con CARTA N°080-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura. Emite respuesta a la CARTA NOTARIAL – CARTA N°0013 – INF - CCC.

Con CARTA N° 0014-INF-CCC, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Sr. Carlos Jonathan Inciso Pajares, en calidad de representante común de CONSOCIO CONSULTOR CAJABAMBA, comunica la resolución de contrato de servicio N°011-2024-MPC.

Con CARTA N° 081-2024-MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de subgerente de estudios y proyectos de infraestructura, comunica la improcedencia de Resolución de contrato de servicio N° 011-2024-MPC.

Con CARTA N° 088-2024-MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, da respuesta a conflicto de padrón de usuarios.

Con CARTA N° 083-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, solicito una reunión de carácter de urgencia a fin de comunicar estado situacional de reformulación de proyecto.

Con CARTA N° 087-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios Y Proyectos de Infraestructura, solicita la documentación procedente al desarrollo del proyecto.

Con CARTA N° 085-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, reitera asistencia a reunión de carácter de urgencia a fin de comunicar estado situacional de reformulación de proyecto.

Con CARTA N° 086-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de subgerente de estudios y proyectos de infraestructura, solicito el plan de desarrollo urbano (PDU) – Cajabamba.

Con INFORME N° 508-2024-MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, solicita la OPINIÓN LEGAL con respeto a la solicitud de pronunciamiento.

Con INFORME N°1388-2024-MPC/GIDUR, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita OPINIÓN LEGAL.

Con CARTA N°206-2024-MPC/SG, de fecha 03 de octubre de 2024, el Abg. Renato Olortegui Rabanal, en calidad de secretario general, informa el acuerdo de consejo municipal.

Con CARTA N°207-2024-MPC/SG, de fecha 03 de octubre de 2024, el Abg. Renato Olortegui Rabanal, en calidad de secretario general, informa acuerdo de consejo municipal.

Con MEMORANDO N°0990-2024-MPC/GM, de fecha 04 de octubre de 2024, el Abg. Jhony Alan Carranza Pastor, en calidad de Gerente Municipal, informa dar cumplimiento al acuerdo de consejo municipal.

Con MEMORANDO N°0988-2024-MPC/GM, de fecha 04 de octubre de 2024, el Abg. Jhony Alan Carranza Pastor, en calidad de Gerente Municipal, informa dar cumplimiento al acuerdo de consejo municipal.

Con INFORME N° 531-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 09 de octubre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, presenta informe en atención a lo solicitado en el acuerdo de consejo municipal N°273-2024, así mismo realiza su descargo correspondiente.

Con CARTA N°0154-2024-MPC-PPM-PGE, de fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Manuel Mantilla Sánchez Acosta, en calidad de procurador publico municipal. Solicita informe documentado.

Con INFORME N° 535-2024- MPC/SGEPI/RCLP, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Raúl Carlos López Pérez en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, remite informe documentado situacional, del primer entregable y segundo entregable.

Con INFORME N°1464-2024-MPC/GIDUR, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite informe documentado situacional, del primer entregable y segundo entregable.

Con CARTA N°213-2024-MPC/SG, de fecha 14 de octubre de 2024, el Abg. Renato Olortegui Rabanal, en calidad de secretario general, hace llegar información.

Con CARTA N°161-2024-MPC-PPM-PGE, de fecha 22 de octubre de 2024, el Abg. Manuel Mantilla Sánchez Acosta, en calidad de procurador publico municipal. Deriva documentación para trámite correspondiente.

Con MEMORANDO N° 01042-2024-MPC/GM, de fecha 23 de octubre de 2024, el Abg. Jhony Alan Carranza Pastor, en calidad de Gerente Municipal, solicita evaluación para conciliar.

Con, ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N°012-2025-JUS-CCG/CAJABAMBA. De acuerdo conciliatorio total, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Los conciliantes acuerdan que, la EMPRESA CONSULTOR CAJABAMBA, representada por su representante común señor CARLOS JONATHAN INCISO PAJARES, RENUNCIA A ACUDIR A LA VÍA ARBITRAL, para no frustrar la continuidad del proceso de reformulación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico de las localidades Cungunday, Pampa Grande y Pampa Chica del distrito de Cajabamba - provincia de Cajabamba - departamento de Cajamarca", con CUI N° 249811.

SEGUNDO - Los conciliantes acuerdan que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, NO DEVOLVERÁ el monto de la garantía de fiel cumplimiento presentado por el Contratista CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, representado (retenido) por el señor CARLOS JONATHAN INCISO PAJARES, por el monto ascendente a S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

TERCERO - Los conciliantes convienen que la presente acta tendrá vigencia a partir de la suscripción de la misma.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, GIOVANNI AMÉRICO BAUTISTA PARI, con Registro ICAC N° 7437 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688% del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

...Un mejor servicio para Todos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 28 de enero de 2025, en señal de conformidad firman e imprimen su huella digital en la presente Acta N° 012-2025-JUS-CCG/CAJABAMBA, la misma que consta de dos (02) páginas.

Que, mediante la Orden De Servicio N°000757, de fecha 17 de julio del 2024, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la reformulación del E.T. Cungunday. Pampa Grande, Pampa Chica, Cajabamba, CUI N° 2498119, a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPC. Por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°0200-2025-MPC/SGEPI/JTP, de fecha 14 de Abril del 2025, el Ing. Jesús Tucto Pachamango, a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPC. Informa que, luego de analizar la información, se alcanza informe de la pre liquidación técnica y financiera de consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2498119., CON CUI 2446835, se determinó lo siguiente:

DE LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
ENTREGABLES	CONCEPTO	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE	Plan de trabajo: El consultor en base a los TDR del expediente técnico, deberá preparar un informe técnico y en cabal conocimiento del expediente técnico, acorde a las directivas vigentes, presentará su Plan de Trabajo acompañado del cronograma correspondiente, debidamente sustentado.	30%
SEGUNDO ENTREGABLE	Presentación de los planos, con el estudio topográfico y planeamiento del proyecto.	20%
TERCERO ENTREGABLE	Presentación de memorias de cálculo de las estructuras, estudio de suelos, CIRA, FTA y estudios complementarios que se encuentren aptos para su presentación en la parte técnica del expediente.	20%
CUARTO ENTREGABLE	Presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de admisibilidad de la PRESET, (debiendo adjuntar expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales debidamente compaginado).	20%
QUINTO ENTREGABLE	Presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de calidad de la PRESET, (debiendo adjuntar expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales debidamente compaginado).	10%

La meta del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2498119, se programó en cinco (05) entregables, de los cuales, solo se presentó hasta **EL SEGUNDO ENTREGABLE**.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
ENTREGABLES	CONCEPTO	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE	Elaborar 01 Informe de análisis de revisión, recomendación y de ser el caso la conformidad técnica en concordancia de la normativa vigente del 2do entregable en relación a la ETAPA 2 conforme a los términos de referencia presentado por el encargado de CONSULTORÍA del proyecto de la referencia (a). Revisión y conformidad de la presentación de los planos, con el estudio topográfico y planteamiento del proyecto.	10%
SEGUNDO ENTREGABLE	Elaborar 01 Informe de análisis de revisión, recomendación y de ser el caso la conformidad técnica en concordancia de la normativa vigente del 3er entregable en relación a la ETAPA 3 conforme a los términos de referencia presentado por el encargado de CONSULTORÍA del proyecto de la referencia (a). Revisión y conformidad de la prestación de memorias de cálculo de las estructuras, estudios de suelos, CIRA, FTA y estudios complementarios que se encuentran aptos para su prestación en la parte técnica del expediente.	30%
TERCERO ENTREGABLE	Elaborar 01 Informe de análisis de revisión, recomendación y de ser el caso la conformidad técnica en concordancia de la normativa vigente del 4to entregable en relación a la ETAPA 4 conforme a los términos de referencia presentado por el encargado de CONSULTORÍA del proyecto de la referencia (a). Revisión y conformidad de la presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de admisibilidad de la PRESET, (debiendo adjuntar el expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales debidamente compaginados).	30%
CUARTO ENTREGABLE	Elaborar 01 Informe de análisis de revisión, recomendación y de ser el caso la conformidad técnica en concordancia de la normativa vigente del 5to entregable en relación a la ETAPA 5 conforme a los términos de referencia presentado por el encargado de CONSULTORÍA del proyecto de la referencia (a). Revisión y conformidad de la presentación del expediente técnico final con constancia de aprobación de admisibilidad de la PRESET, (debiendo adjuntar el expediente técnico en editable, archivo digital escaneado firmado por los profesionales debidamente compaginados).	30%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

La meta del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2498119, se programó en cinco (04) entregables, de los cuales, solo se presentó hasta **EL PRIMER ENTREGABLE**.

3.1. DEL REPORTE FINANCIERO

EXPEDIENTE	PERSONA	NOTA	NUM_DOC	FECHA_D OC	MONTO
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					S/ 225,000.00
0000002899	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO DE LA DETRACCIÓN DE LA FE/E001-81 PARA LA CANCELACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°527-2024-MPC/GAF-SGA	2899.24.81.2 402257	31/07/2024	16,200.00
0000002899	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO PARA LA CANCELACION DEL PRIMER ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°527-2024-MPC/GAF-SGA	2899.24.81.2 402389	31/07/2024	96,300.00
0000002899	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO DE LA GARANTÍA PARA LA CANCELACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°527-2024-MPC/GAF-SGA	2899.24.65.2 402213	31/07/2024	22,500.00
0000003471	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO DE LA DETRACCIÓN DE LA FE/E001-87 PARA LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE AL 20% - SEGUNDO ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°641-2024-MPC/GAF-SGA	3471.24.81.2 402867	28/08/2024	10,800.00
0000003471	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO DE LA GARANTÍA PARA LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE AL 20% - SEGUNDO ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°641-2024-MPC/GAF-SGA	3471.24.65.2 402858	28/08/2024	22,500.00
0000003471	JJMW CONSULTO RIA Y CONSTRUC CION E.I.R.L.	POR EL GIRADO PARA LA CANCELACION CORRESPONDIENTE AL 20% - SEGUNDO ENTREGABLE- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA PAMPA Y CUNGUNDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA CON INFORME TRAMITE DE PAGO N°641-2024-MPC/GAF-SGA	3471.24.81.2 402857	28/08/2024	56,700.00
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					S/ 4,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

 000002993	BELLO ESPINOZA GESSIL WALTER	POR EL GIRADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL E.T. CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA- CAJABAMBA CUI:2498119 A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MPC, SEGUN INFORME N°318-2024-MPC/S CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1149-2024-MPC/GIDUR	2993.24.81.2 402911	03/09/2024	3,680.00
 000002993	BELLO ESPINOZA GESSIL WALTER	POR EL GIRADO DE LA RETENCIÓN 4ta CATEGORÍA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL E.T. CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA- CAJABAMBA CUI:2498119 A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MPC, SEGUN INFORME N°318-2024-MPC/S CON INFORME DE CONFORMIDAD N°1149-2024-MPC/GIDUR	2993.24.81.2 402819	28/08/2024	320.00
					S/ 229,000.00

Por el servicio de consultoría para la Supervisión de la reformulación del Expediente Técnico de la referencia (a) se giró S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) y por el servicio de consultoría de la reformulación del Expediente Técnico de la referencia (a) se giró S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Con 00/100 Soles), haciendo un monto total girado de S/ 229,000.00 (Doscientos Veintinueve Mil Con 00/100 Soles).

Visto el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 0011-2024-MPC** (Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPC/CS), por el servicio de consultoría de obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de la referencia (a), donde el monto contractual asciende a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles). Del cual se giró S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Con 00/100 Soles), quedando un saldo de S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Con 00/100 Soles).

Visto la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000757**, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico de la referencia (a), donde el monto asciende a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles). Del cual se giró S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), quedando un saldo de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles).

Por lo tanto, se tiene un saldo total de S/ 261,000.00 (Doscientos Sesenta y Uno Mil con 00/100 Soles).

CONCLUSIONES:

- Se realizó la reformulación del Expediente Técnico - segundo entregable, correspondiente a la presentación de los planos, con el estudio topográfico y planeamiento del proyecto, tal como se indica en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 0011-2024-MPC (Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPC/CS).
- Se realizó la contratación del servicio de supervisión consultoría para la reformulación del Expediente Técnico mediante Orden de Servicio N° 0000757, la cual se dio conformidad al pago del 10% correspondiente al primer entregable.
- Se giró S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Con 00/100 Soles) a la empresa consultora JJMW CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. por el costo de elaboración de Expediente Técnico – Reformulación (Clasificador 2.6.8.1.3.1), según lo demuestran los comprobantes de pago emitido por la municipalidad.
- Se giró S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Con 00/100 Soles) por la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la reformulación (Clasificador 2.6.8.1.3.1), según lo demuestran los comprobantes de pago emitido por la municipalidad.
- Se giró en total S/ 229,000.00 (Doscientos Veintinueve Mil Con 00/100 Soles) por la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (Clasificador 2.6.8.1.3.1), según lo demuestran los comprobantes de pago emitido por la municipalidad.

RECOMENDACIONES:

- Aprobación Mediante ACTO RESOLUTIVO de la presente Pre Liquidación Técnica – Financiera a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2498119.

Que, mediante el Informe N° 0643-2025-MPC/GIDUR, de fecha 15 de Abril del 2025, el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC. Informa que, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorga la CONFORMIDAD A LA PRE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2498119. Por el importe de S/ 229,000.00 (Doscientos Veintinueve Mil Con 00/100 Soles), quedando un saldo de S/ 261,000.00 (Doscientos Sesenta y Uno Mil con 00/100 Soles), según CONTRATO DE SERVICIOS N° 0011-2024-MPC (Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPC/CS).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

Que, mediante el Informe N°072-2025-MPC/SGC, de fecha 24 de Abril de 2025, el CPC. Jorge Luis Delgado Olasoaga, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad de la MPC. Otorga información solicitada a nivel de devengado de la Reformulación del Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2498119, en la modalidad de contrata. Se tiene la siguiente: Valorización N°01, por S/ 135,000.00, Valorización N° 02 por S/ 90,000.00 y supervisión de la reformulación de la E.T. por S/ 4,000.00, haciendo un monto total de devengado por REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE S/ 229,000.00.

Que, mediante el Informe Legal N°0286-2025-MPC/GAJ, de fecha 29 de Abril de 2025, el Abg. Lúcido Enrique Boy Palacios, a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC. OPINA que: es PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2498119; de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069.

Que, mediante el Informe N° 022-2025-BJLE, de fecha 15 de Mayo del 2025, la Ing. Brenda Jhanela Leiva Florindez - Ingeniera Civil de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC:

CONCLUSIONES:

- De la Evaluación Técnica: Del análisis de la referencia (c) se concluye que, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico se otorgó conformidad al primer entregable, correspondiente a la revisión y conformidad de la presentación de los planos, con el estudio topográfico y planeamiento del proyecto según lo detallado en Orden de Servicio N° 0000757.
- De la evaluación financiera: Del análisis del informe de las referencias (c) se concluye que, el monto cancelado por el servicio de supervisión para la reformulación del expediente técnico asciende a S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles Inc. IGV)
- De la Evaluación Financiera: Del análisis del informe de la referencia (c) se concluye que, el saldo total asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles inc. IGV).

RECOMENDACIONES:

- Habiendo visto el informe de la referencia c), se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la Pre Liquidación de la Orden de Servicio N° 0000757 por un costo total de S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles Inc. IGV).
- Habiendo visto el informe de la referencia c), se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO que el saldo total no ejecutado del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles inc. IGV).

Que, mediante el Informe N° 0489-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 15 de Mayo del 2025, el Ing. Ernesto Chávez Villanueva, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC. Informa y determina el análisis, según INFORME N° 022-2025-BJLF, luego de analizar la información de la PRE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2498119, se verificó los montos de acuerdo a la documentación PRESENTADA, se determinó lo siguiente:

DETALLE DE PAGOS

Cuadro N°02. Pagos del Servicio Tramitados.

MONTO CONTRATADO		S/ 40,000.00			
PLAZO		100 DÍAS CALENDARIOS			
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PERIODO	MONTO FACTURADO	RETENCIÓN	TOTAL NETO A PAGAR
PRIMER ENTREGABLE	10%	A los 10 días	S/ 4,000.00	S/ 0.00	S/ 4,000.00
TOTAL			S/ 4,000.00	S/ 0.00	S/ 4,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

Cuadro N°03. Pagos del Servicio Realizados.

PERIODO	SIAF	CONCEPTO	VALORI ZACIÓN DEL MES	COMPROB ANTES DE PAGO	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIE NTO (10%)	PAGOS REALIZADOS		TOTAL PAGADO
						Retención 4ta categoría	Importe	
Hasta 10 días calendarios	2993	Pago de Entregable N°01	S/4,000.00	NOTA DE PAGO N° 2993.24.81.2 402911			S/3,680.00	S/4,000.00
				NOTA DE PAGO N° 2993.24.81.2 402819		S/320.00		
SUB TOTAL					S/0.00		S/4,000.00	
TOTAL								S/4,000.00

Fuente: INFORME N° 022-2025-BJLF.

Cuadro N°04. Resumen de Pre Liquidación del Contrato de Servicio.

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	PAGOS A CUENTA	SALDO NO EJECUTADO
		(Inc. IGV)	(Inc. IGV)
Monto Valorizado	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00
Contrato Principal	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00
Adelanto	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Por otras Penalidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Por mora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Garantía de Fiel de Cumplimiento	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Garantía de Fiel de Cumplimiento	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00

Fuente: INFORME N° 022-2025-BJLF

CONCLUSIONES:

- De la Evaluación Técnica: Del análisis de la referencia (c) se concluye que, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico se otorgó conformidad al primer entregable, correspondiente a la revisión y conformidad de la presentación de los planos, con el estudio topográfico y planeamiento del proyecto según lo detallado en Orden de Servicio N° 0000757.
- De la evaluación financiera: Del análisis del informe de las referencias (c) se concluye que, el monto cancelado por el servicio de supervisión para la reformulación del expediente técnico asciende a S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles Inc. IGV)
- De la Evaluación Financiera: Del análisis del informe de la referencia (c) se concluye que, el saldo total asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles inc. IGV).

RECOMENDACIONES:

- Habiendo visto el informe de la referencia c), se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la Pre Liquidación de la Orden de Servicio N° 0000757 por un costo total de S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles Inc. IGV).
- Habiendo visto el informe de la referencia c), se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO que el saldo total no ejecutado del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles inc. IGV).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.

Que, mediante el Informe N° 0787-2025-MPC/GIDUR, de fecha 15 de Abril del 2025, el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC. Concluye: Habiendo visto los informes de la referencia, del Especialista en Supervisión y Liquidación de Obras y del Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos, mi persona, en calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la Pre Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Servicios N°011-2024-MPC y de la Orden de Servicio N°757-2024 por concepto de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2498119, por el monto total de S/4,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 INC. IGTV), dejando un saldo total de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis mil con 00/100 soles).

Que, Finalmente, el **Artículo 43°** y **20°** Numeral 6 de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR la **PRE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE, PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2498119, por el monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), según Orden de Servicio N°0757, cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	PAGOS A CUENTA	SALDO NO EJECUTADO
		(Inc. IGTV)	(Inc. IGTV)
Monto Valorizado	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00
Contrato Principal	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00
Adelanto	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalizaciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Por otras Penalidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Por mora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Garantía de Fiel de Cumplimiento	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Garantía de Fiel de Cumplimiento	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL	S/ 40,000.00	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00

Fuente: INFORME N° 022-2025-BJLF.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen a la Pre Liquidación Técnico Financiera Del Contrato Del Servicio De Consultoría Para La Supervisión De La Reformulación Del Expediente Técnico, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2025-MPC-GM

CAJABAMBA, 19 MAYO DE 2025.



ARTÍCULO TERCERO. -

ESTABLECER, según **ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL, ACTA DE CONCILIACIÓN N°012-2025-JUS-CCG/CAJABAMBA**, de fecha 28 de enero del 2025, acordar los siguientes terminos:

- **PRIMERO:** Los conciliantes acuerdan que, la EMPRESA CONSULTOR CAJABAMBA, representada por su representante común señor CARLOS JONATHAN INCISO PAJARES, RENUNCIA A ACUDIR A LA VÍA ARBITRAL, para no frustrar la continuidad del proceso de reformulación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES CUNGUNDAY, PAMPA GRANDE Y PAMPA CHICA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2498119.
- **SEGUNDO:** Los conciliantes acuerdan que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, NO DEVOLVERÁ el monto de la garantía de fiel cumplimiento presentado por el Contratista CONSORCIO CONSULTOR CAJABAMBA, representado (retenido) por el señor CARLOS JONATHAN INCISO PAJARES, por el monto ascendente a S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).
- **TERCERO:** Los conciliantes convienen que la presente acta tendrá vigencia a partir de la suscripción de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. -

RECONOCER, el saldo total no ejecutado del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico, que asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO. -

NOTIFIQUESE, el presente Acto Administrativo al **CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN – BELLO ESPINOZA GESSIL WALTER**, en el modo y forma de Ley, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
ABG. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4. G. Planificaciones y Presupuesto
5. SG. Abastecimientos
6. SG. Estudios y Proyectos
7. SG. Obras y Equipos Mecánicos
8. SG. TICE
9. Interesado (01)

C.c. Arch. Gerencia Municipal

EXP. REG. N°.-010291-2025.
012990-2025.